

# Boletín Oficial

## del Excmo. Ayuntamiento

### TARIFA DE PUBLICIDAD

(Timbre a cargo del anunciante)

POR INSERCIÓN

Una plana .....	<b>1.500</b>	pesetas
Media plana .....	<b>750</b>	íd.
Cuarto plana .....	<b>375</b>	íd.
Línea .....	<b>15</b>	íd.

## de Melilla

SE PUBLICA  
LOS JUEVES

### TARIFA

DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

Melilla y provincias .....	<b>750</b>	ptas
Extranjero .....	<b>1.250</b>	»

Pago anticipado

Año LX

Número suelto: 40 ptas. Año corriente

» » 80 » » atrasado

Núm. 2.951

DEPÓSITO LEGAL. ML. - I - 1958

Coop. Gráfica Melillense.—Sor Alegría, 3.—Melilla 1987

EDICIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
ARCHIVO - BIBLIOTECA (Horario: 9 a 13)

24 DE DICIEMBRE DE 1987

**HORAS** de audiencia del Ilmo. Sr. Alcalde: de 12 a 13, todos los días, excepto sábado,

- de visitas al Sr. Secretario General, de 12 a 13
- Depositaria de fondos de 10 a 13
- de consulta en los Negociados, de 9 a 13.
- Registro, de 10 a 13.

## Excmo. Ayuntamiento de Melilla

NEGOCIADO DE ARCHIVO - BIBLIOTECA  
BOLETIN OFICIAL  
AVISO DE SUSCRIPCION

Por el presente se pone en conocimiento de los interesados la apertura del plazo de suscripción al «Boletín Oficial del Excmo. Ayuntamiento de Melilla», para el año 1988.

Los suscriptores que deseen renovar la suscripción, por una nueva anualidad, deberán efectuar el pago de la tarifa antes del día 31 de Diciembre de 1987, en las oficinas de la Recaudación de Tributos del Estado, sitas en calle Gabriel de Morales, núm. 4, pta. baja, en horario de 9 a 13 horas.

Las nuevas suscripciones han de formalizarse en las oficinas del Boletín Oficial (Biblioteca Pública Municipal), sitas en Plaza de España, 1 (Palacio Municipal), en horario de 9 a 13 horas.

Las tarifas de suscripción, así como las de publicidad, son las mismas que las del año 1987.

Melilla, 10 de Diciembre de 1987.

(1) El Secretario General. Edo.: Alfredo Maza

## Tercio Gran Capitán 1.º de la Legión

J. CONTRATACION  
A N U N C I O

Para la Adquisición por Contratación Directa con Promoción de Ofertas de Artículos de Alimentación, Limpieza e Higiene de la Tropa y Material de Papelería, para el mes de Febrero de 1988.

Hasta las 12 horas del día 7 de Enero de 1988, se admiten proposiciones, que se entregarán en el Negociado de la Junta de Contratación de este Tercio Gran Capitán 1.º de La Legión.

Las ofertas se entregarán en Duplicado Ejemplar, en impresos facilitados en la Junta de Contratación de este Tercio, como asimismo vendrán debidamente firmadas y reiteradas en sobres cerrados y lacrados. Igualmente, en sobres cerrados, se entregarán las documentaciones siguientes:

Licencia Fiscal, Justificante de estar al corriente de los Subsidios y Seguros Sociales, Declaración Jurada de no estar incluido en ninguna de las incompatibilidades, en el momento de la entrega del D. N. I. o similar.

Ambos sobres deberán ir dirigidos al Ilmo. Señor Coronel de este Tercio.

La relación de los artículos a contratar está a disposición de los interesados en el Negociado de la J. Contratación de esta Unidad.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Melilla, 11 de Diciembre de 1987.

(2) El Tecl. Mayor. Edo.: Juan Tejedor del San

**Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Melilla****E D I C T O**

Don José María Treviño Muñoz, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Melilla.

Por el presente se hace saber: Que en este juzgado al núm. 261-86, se siguen autos sobre Prevención abintestato de oficio por fallecimiento de D.ª María del Carmen Pérez Madrid, hija de Mohamed y de María, natural de Farhana, estado soltera, ocurrido en esta ciudad de la que era vecina el día dieciseis de septiembre de 1985, sin dejar parientes conocidos, haciéndole saber a los más próximos que de la misma pudieran existir la incoación de los presentes autos, haciéndose un tercer y último llamamiento a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado, a reclamarlo, dentro de Dos Meses a partir de la publicación del presente, acreditando su dato de parentesco con la finada, bajo apercibimiento de tener por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Melilla a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

(3) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

**Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Melilla****E D I C T O**

Don José María Treviño Muñoz, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Melilla.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado al núm. 342-86, se siguen autos sobre Prevención abintestato de oficio, por fallecimiento de Doña María Dolores López Jiménez, fallecida en Melilla el quince de noviembre 1986, hija de Ciprian y Gloria, soltera, sirvienta, natural de esta ciudad, sin dejar parientes conocidos, haciéndole saber a los más próximos que de la misma pudieran existir la incoación de los presentes autos, haciéndose un tercer y último llamamiento a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este juzgado, a reclamarlo dentro de Dos Meses a partir de la publicación del presente, acreditando su dato de parentesco con el finado, bajo apercibimiento de tener por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Melilla a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

(4) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

**Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Melilla****E D I C T O**

Don José María Treviño Muñoz, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Melilla.

Por el presente se anuncia la incoación en este juzgado al núm. 171-87 de autos, sobre Prevención abintestato de oficio, por fallecimiento de José Augusto Araujo, de estado soltero, ocurrido en esta ciudad, de la que era vecino el día diecinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis, sin dejar parientes, conocidos, haciéndose saber a los más próximos que del mismo pudieran existir la incoación de los referidos autos, para que comparezcan ante este Juzgado de Melilla, dentro de los Veinte Días, los que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Melilla a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

(5) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

**JUNTA DEL PUERTO DE MELILLA****CEDULA DE NOTIFICACION**

Por la presente se hace saber a los señores que figuran en la siguiente relación que tienen pendiente de pago el importe de las liquidaciones que en la misma se expresan.

Contra las referidas liquidaciones pueden interponer recurso dentro del plazo de quince días a contar desde la fecha de la publicación de ésta en el Boletín Oficial de Melilla, ante el Tribunal Económico Administrativo de Málaga.

Nombre y Apellidos, D. Joaquín Cabrerizo Rosales, Domicilio, Edificio Monumental 3.ª pta., Población, Melilla, Liquidación Número 1448, Fecha 19-10-87, Tarifa E-4-6, Pesetas 2.437.

Nombre y Apellidos, Melcoral S. A., Domicilio, Edificio B, Muelle Ribera Puerto, Población, Melilla, Liquidación Número 1668, Fecha 13-11-87, Tarifa G-1, G-2, Pesetas 70.272.

Nombre y Apellidos, Don Mohand Salah Mohand, Domicilio Calle Santiago, 8, Población, Melilla, Liquidación Número 1591, Fecha 12-11-87, Tarifa E-4-6, Pesetas 2.437.

Nombre y Apellidos, Don Buyama Mohatar Chaib, Domicilio, Tte. A. de Mera, 1, local 22, Población Melilla, Liquidación Número 1793, Fecha 27-11-87 Tarifa E-4-6, Pesetas 10.000.

Nombre y Apellidos, D. Mohamed Tahar, Domicilio, Pablo Vallescá, Edificio Anfora, Población, Melilla, Liquidación Número 1795, Fecha 27-11-87, Tarifa E-4-6, Pesetas 5.000.

Nombre y Apellidos, D. José A. Gallego Montiel, Domicilio, Calle General Aizpuru, 22 - 1.º, Población Melilla, Liquidación Número 1796, Fecha 27-11-87, Tarifa E-2-1, Pesetas 39.788.

Y para que conste y sirva de notificación a los interesados, expido el presente en Melilla a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

(6) El Secretario - Contador Accidental, Firmado: Fco. Javier Treviño Ruiz.

## Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de Citación.— Juicio de Faltas 1.774 87

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Lesiones y amenazas, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Jilali El Hilali, de 29 años de edad, natural de Farhana (Marruecos), hijo de Mohamed y Mimona, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de denunciado, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 21 de Enero y hora de las 11,30 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 17 de Diciembre de 1987.

(7) El Secretario, Fdo.: (Ilegible)

## AUDIENCIA TERRITORIAL

### Sala de lo Contencioso Administrativo

GRANADA

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Francisco Ruiz Rodríguez, don Francisco Ledesma Marín, don Rafael Hernández Muros, don Andrés Verdugo Reina, don José Moreno Ruiz, don Antonio Nogales Mateos, don José Miguel Silinas Villafranca, don Salvador Carrasco García, don Manuel Sánchez Torres, don José Antonio López Moreno, don Manuel Pérez Ballesteros, don Gabriel Acedo Garrido y don Jesús Sáez Molina, contra el acto administrativo dictado por Resoluciones dene-

gatorias de las peticiones efectuadas ante el Ministerio del Interior, por los Policías Nacionales recurrentes, sobre abono por indemnización de residencia eventual.

Recurso número 1.122 de 1987.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Granada, a 9 de Noviembre de 1987.

V.º B.º El Presidente, Fdo.: (Ilegible).

(8) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

## Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

### DIRECCION ESPECIAL

De conformidad con lo prevenido en los artículos 133 y siguientes del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2114-68 de 24 de Julio y dando cumplimiento a lo prevenido en el artículo 142 de dicho texto legal, comprobada la existencia de una de las causas expresadas en el artículo 138 del referido Reglamento, en esta fecha, y en uso de las facultades legalmente conferidas, se le notifica a Vd. el siguiente

### PLIEGO DE CARGOS

Correspondiente al expediente de desahucio número 20-87, que el titular de la vivienda a que afecta el mencionado expediente sita en calle Covadonga, núm. 8, 2.º B, es don José Reyes Jimeno.

No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del beneficiario.

Dicha circunstancia constituye motivo de desahucio a tenor de lo dispuesto en la causa 6.ª del artículo 138 de la disposición antedicha por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento mencionado se le otorga un plazo de Ocho Días a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para que pueda contestar por escrito a los cargos imputados, formulando las alegaciones y proponiendo las pruebas que considere oportunas para su descargo, significándole que transcurrido el plazo concedido sin haberlo efectuado, se declarará decaído su derecho al referido trámite, continuándose pues la tramitación del expediente.

Lo que se traslada a Vd. a los efectos oportunos.

Melilla, 29 de Septiembre de 1987.

(9) El Instructor, Fdo.: Joaquín Antequera Sánchez

**Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Melilla****E D I C T O**

Don José María Treviño Muñoz, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Melilla.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado al núm. 60 de 1986, se siguen autos de juicio Ejecutivo a instancia de Banco Popular Español, S. A., representado por el Procurador don Juan Torreblanca Calancha, contra don Rafael Ruiz Nieto, en reclamación de 1.446.944 pesetas de principal y 1.000.000 pesetas de interés y costas; en cuyas actuaciones por providencia de esta fecha, se ha acordado la venta en pública subasta, primera, término de ocho días y demás condiciones que se dirán de: Lote núm. 1 Automóvil marca Seat 132 de gasoil, matrícula ML 6466-A de color rojo, en muy mal estado de conservación, tanto de pintura, cubiertas y motor. Su precio puede elevarse a unas 80.000 mil pesetas.

Lote núm. 2: Máquina eléctrica galvanora. En mal estado de conservación muy usada. Máquina rebajadora, en muy mal estado muy usada y 250 puntales telescópicos, usados. Todo ello con un importe de valoración de Trescientas Quince mil pesetas.

**CONDICIONES:**

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle General Macías núm. 2, el próximo día Treinta de Diciembre, a las Diez Treinta, por el tipo de tasación expresado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; debiendo los licitadores previamente al acto, consignar en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por los menos veinte por ciento del tipo de tasación cantidades que serán devueltas a su respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor, que quedará afecta al cumplimiento de la obligación o en su caso como parte del precio de la venta, que podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Los bienes señalados se encuentran en poder de don Rafael Ruiz Nieto, con domicilio en la calle Alvarez Mendizaval núm. 22, donde podrán ser examinados.

Dado en Melilla, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

(10) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

**Ministerio de Economía y Hacienda**

Dirección General de Coordinación con las  
Haciendas Territoriales

Circular sobre Tipos de Gravámen de las Contribuciones Territoriales Rústica y Pecuaria y Urbana

En el Boletín Oficial del Estado, núm. 297, de 12 de diciembre actual, se ha publicado la Ley 26-1987, de 11 de diciembre, por la que se regulan los tipos de gravámen de las Contribuciones Territoriales Rústica y Pecuaria y Urbana, estableciendo los límites y criterios a los que habrán de ajustarse los Ayuntamientos para intervenir en la ordenación de los mismos.

Para contribuir al cumplimiento de dicha Ley y observancia de los plazos en ella fijados, esta Dirección General, en ejercicio de las competencias que le confiere el Real Decreto 222-1987, de 20 de febrero, estima conveniente significar a V. I. y, por su conducto, a los Ayuntamientos interesados, lo siguiente:

**1.º — En general.**

Aquellos Ayuntamientos que, según permiten los Arts. 1.º y 2.º de la citada Ley 26-1987 de 11 de diciembre, deseen fijar tipos de gravámen distintos de los generales del 20 por ciento y 10 por ciento para la Contribución Territorial Urbana y para la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, respectivamente, a fin de ser aplicados a partir del período impositivo de 1988, necesariamente y según previene la Disposición Transitoria de la misma Ley habrán de adoptar el correspondiente acuerdo plenario inicial antes del día 1 de enero de 1988.

**2.º — En especial**

Asimismo, antes de 1 de enero de 1988 habrán de adoptar el correspondiente acuerdo plenario inicial aquellos Ayuntamientos que por tratarse de Municipios en los que han entrado en vigor revisiones catastrales, deseen acogerse a la Disposición Final de dicha Ley y hayan de fijar un tipo de gravámen para la Contribución Territorial Urbana, en ningún caso inferior al diez por ciento, para su aplicación a las obligaciones tributarias devengadas a la fecha de entrada en vigor de esta Ley (13 de diciembre actual) y que estén pendientes de liquidación, o que hayan sido liquidadas a partir de de marzo de 1987.

**3.º — Procedimiento**

En todo caso, los acuerdos plenarios inicialmente adoptados por los correspondientes Ayuntamientos, dentro del plazo legal indicado en los apartados 1.º y 2.º precedentes, que concluye el 31 de diciembre actual, habrán de ajustarse al procedimiento regulado en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781-1986, de 18 de abril, teniendo presente la obligación de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, en su caso, del acuerdo definitivo para su entrada en vigor.

**4.º — Urgencia**

Dada la preteritoriedad impuesta por el escaso margen de tiempo disponible para que la Administración Tributaria del Estado culmine sus múltiples tareas en el especial caso de aplicación de la Disposición Final de la Ley, a que se refiere el apartado 2.º precedente, sea

ruega a V. I. que esa Delegación de Hacienda urja a los Ayuntamientos interesados, el envío a ella de certificación del acuerdo inicialmente adoptado por el Pleno — y ello sin perjuicio de proseguir los siguientes trámites para su entrada en vigor —, a fin de poderla reexpedir, a la mayor brevedad, a esta Dirección General para su conocimiento e inicio de las consiguientes medidas.

Se servirá V. I. disponer la publicación inmediata de esta Circular en el Boletín Oficial de la Provincia o de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, en su caso, para conocimiento de las Corporaciones Locales, remitiendo a este Centro Directivo un ejemplar del correspondiente Boletín Oficial donde se haya insertado.

Madrid, 14 de diciembre de 1987.

(11) El Director General, Fdo.: Enrique Martínez Robles

## Inspección Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Melilla

Sr. D. Antonio Vargas Rodríguez

Calle Vía Lusitana 114

M A D R I D

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Inspector Administrador en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 34-87 incoado por la Intervención del Territorio Franco y en el que Vd. figura como inculpado se le formula el siguiente Pliego de Cargos

Hechos Imputados:

Realización de operaciones de comercio, tenencia de géneros de lícito comercio de procedencia extranjera sin cumplir los requisitos establecidos para acreditar su lícita importación.

Suponen la infracción tipificada en el caso 2 del num. 1 del artículo 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7-82, de 13 de Julio (BOE de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 50 del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de Quince días hábiles, contados a partir del recibo de la presente notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección Administración de Aduanas e II. EE. para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar a el Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o apartar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Melilla a 25 de noviembre de 1987

(12) El Jefe de la Sección, Firmado: Julio López Jimeno

## Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCION ESPECIAL

De conformidad con lo prevenido en los artículo<sup>s</sup> 138 y siguientes del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2114-68 de 24 de Julio y dando cumplimiento a lo prevenido en el artículo 142 de dicho texto legal, comprobada la existencia de una de las causas expresadas en el artículo 138 del referido Reglamento, en esta fecha, y en uso de las facultades legalmente conferidas, se le notifica a Vd. el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Correspondiente al expediente de desahucio número 21-87, que el titular de la vivienda a que afecta el mencionado expediente sita en Bloque 17 - 3.º Dña. del Grupo «Constitución» es D. José Arcas Estébanes.

No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del beneficiario.

Dicha circunstancia constituye motivo de desahucio a tenor de lo dispuesto en la causa 6.ª del artículo 138 de la disposición antedicha por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento mencionado se le otorga un plazo de Ocho Días a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para que pueda contestar por escrito a los cargos imputados, formulando las alegaciones y proponiendo las pruebas que considere oportunas para su descargo, significándole que transcurrido el plazo concedido sin haberlo efectuado, se declarará decaído su derecho al referido trámite, continuándose pues la tramitación del expediente.

Lo que se traslada a Vd. a los efectos oportunos.

Melilla, 29 de Septiembre de 1987.

(13) El Instructor, Fdo.: Joaquín Antequera Sánchez

## Excmo. Ayuntamiento de Melilla

DEPOSITARIA DE FONDOS

ALMACEN GENERAL

A N U N C I O

Se hace público, a los efectos prevenidos en el artículo 615 del Código Civil, en relación con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de febrero de 1974, que se procederá a la venta en pública subasta el próximo día 18 de enero de 1988 en el Salón verde del Excmo. Ayuntamiento a las 10h. de los vehículos que a continuación se relacionan.

## LOTE NUM. 1

MARCA	MATRICULA	FECHA DEPOSITO
Ossa	CA-54974	se ignora
Mobilette	carece	»
Bultaco	»	»
Mobilette	»	»
Villiers	»	»
Mobilette	»	»
Torrot	»	»
Derby	»	»
Zundarp	»	»

## LOTE NUM. 2

Mobilette	»	»
Ducati	»	»
Honda	»	»
Derbi	»	»
Yamaha	»	»
Suzuki	»	»
Mobilette	»	»
Derbi	»	»
Vespa Spint	ML-8984	17-2-80

## Condiciones Generales para la Subasta

1.— Todos los vehículos objeto de la presente subasta son para el desguase, no siendo aptos, por consiguiente para circular, razón por la cual, las personas que deseen formar parte en la misma deberán estar dados de alta en el epígrafe correspondiente de la licencia fiscal.

2.— Los vehículos se subastarán por lotes que estarán constituidos por los que se indican en la relación precedente de forma que no será posible la adjudicación de vehículos por separado, siendo el tipo de licitación de cada lote de Mil Pesetas.

3.— Se empleará el sistema de pujas a la llana adjudicándose los vehículos a la mejor postura realizada sobre la aportación inicial y por el orden de convocatoria.

4.— Toda persona que desee formar parte en la subasta deberá depositar previamente en la Caja del Excmo. Ayuntamiento la cantidad de Veinticinco Mil pesetas.

5.— Los depósitos serán devueltos a aquellas personas que habiendo formado parte de la subasta no resultaren adjudicatarias de ningún lote, y a los que si resultaren, el referido depósito será aplicado al pago de la cantidad líquida que resulte de la adjudicación.

6.— Adjudicado un lote se constituirá un segundo depósito por parte del adjudicatario en la misma Caja del Excmo. Ayuntamiento y por un importe de Veinticinco Mil pesetas al objeto de garantizar que los vehículos adjudicados serán retirados del lugar en que se encuentran en la actualidad (Almacén General) antes de los cinco días de efectuada la adjudicación,

de forma que transcurrido el plazo sin que los vehículos hayan sido retirados el mencionado depósito se adjudicará al Excmo. Ayuntamiento y comenzará a devengarse nuevamente tasas municipales por almacenamiento y en aplicación de la Ordenanza Fiscal correspondiente.

7.— Todos los vehículos están exentos de gastos y en particular los referidos a la aplicación de la Ordenanza Fiscal número 22.

8.— Todos los vehículos se encuentran depositados en el Almacén General donde podrán ser examinados por los interesados en la subasta.

9.— La mesa de la subasta estará constituida por el Depositario de Fondos del Excmo. Ayuntamiento, al Concejal Delegado de la Alcaldía para el Almacén General y un funcionario que actuará de Secretario de la misma.

Melilla, 21 de Diciembre de 1987

(14) El Depositario de Fondos Fdo.: (Ilegible).

## Excmo. Ayuntamiento de Melilla

## E D I C T O

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán, necesarios para la realización de las Obras de Construcción de Treinta y Cuatro Viviendas y Locales en el Paseo Marítimo Francisco Mir Berlanga de esta Ciudad, entre dicho Paseo Marítimo y las calles Almirante Cervera, Bustamante y Teniente Casaña, proyecto éste, aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 24 de Noviembre de 1987, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

A los solos efectos de subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

## Relación de Bienes Efectuados:

Finca: Casa hoy solar en calle Teniente Casaña número 19, con fachada también a calle Bustamente número 16.

Nombre de los propietarios: Don Mohamed Ben Mohamed Benziamar y Don Mohamed Ben Ahmed Ben Ahmed.

Domicilio a Efectos de Notificaciones: Calle Jardines número 1 de esta Ciudad.

**Descripción de la Finca:**

Casa en Melilla, hoy solar en el Barrio del Hipódromo, en la calle del General Topete, hoy Teniente Casaña número 19. Linda a la derecha entrando con la casa número 21 de la misma calle, por la izquierda con la calle, Bustamante a la que tiene el número 16 y por la espalda con casa de la calle General Valcarcel. Mide una superficie de setenta y dos metros cuadrados. Está inscrita en el Registro de la Propiedad del Partido por mitades indivisas a favor de Don Mohamed Ben Mohamed Benziamar y Don Mohamed Ben Ahmed Ben Ahmed, quienes la adquirieron por compra a Don Enrique Soler Piles, según la inscripción 10.<sup>a</sup> de la finca 1.823, al folio 84 del tomo 60 de esta Ciudad que fue practicada en virtud de escritura otorgada el 26 de Abril de 1.955, ante el Notario Don Emilio Torrado André.

**Estado Jurídico:** La finca descrita, hoy solar, se encuentra libre de cargas y gravámenes, sin que se le conozcan cargas arrendaticias ni ocupantes.

**Finca:** Casa, hoy solar en esta Ciudad en la calle de General Topete, hoy Teniente Casaña número 21.

**Nombre de los propietarios:** Don Mohamed Ben Mohamed Benziamar y Don Mohamed Ben Ahmed Ben Ahmed.

**Domicilio a Efectos de Notificación:** Calle Jardines número 1.

**Descripción de la finca:**

«Casa en esta Ciudad, hoy solar en la calle de General Topete hoy Teniente Casaña número 21 antes 25. Linda a la derecha entrando con solar número 226, izquierda con solar 228 y por su espalda con solar número 231 en la calle General Valcarcel.

Mide una superficie de 72 metros cuadrados. Está inscrita por mitades indivisas a favor de Don Mohamed Ben Mohamed Benziamar y Don Mohamed Ben Ahmed Ben Ahmed, según la inscripción 3.<sup>a</sup> de la finca 1.822 al folio 74, del tomo 60 de esta Ciudad que fue practicada en virtud de escritura otorgada el 9 de Mayo de 1955, ante el Notario de esta Ciudad Don Emilio Torrado André.

**Estado Jurídico:** La finca descrita, hoy solar, se encuentra libre de cargas y gravámenes, sin que se le conozcan cargas arrendaticias ni ocupantes.

La presente relación de bienes y propietarios se hace pública en virtud de lo acordado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 24 de Noviembre de 1987.

Melilla, 21 de Diciembre de 1987.

(15) El Alcalde, Fdo.: Gonzalo Hernández Martínez

## Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de Notificación.— Juicio de Faltas 1685-87

Por la presente se notifica a Miguel Angel Fernández Martínez, que en autos de juicio de faltas de la referencia, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Angel Fernández Martínez, como autor responsable de una falta de estafa a la pena de ocho días de arresto menor y que indemnice a la parte perjudicada en doce mil pesetas. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción del Partido en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil”.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al reseñado expido la presente que firmo y sello en Melilla a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

(16) La Secretaria, Fdo.: Clara Peinado.

## Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de Notificación.— Juicio de Faltas 1681-87

Por la presente se notifica a Miguel Angel Fernández Martínez que en autos de juicio de faltas de la referencia, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

“FALLO: Que debo condenar y condeno a Miguel Angel Fernández Martínez, como autor responsable de una falta de estafa a la pena de ocho días de arresto menor y que indemnice a la perjudicada Mamma Al-lal en la suma de doce mil quinientas pesetas. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción del partido en el mismo día de notificación o en el siguiente hábil”.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

(17) La Secretaria, Fdo.: Clara Peinado.

## Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de Notificación.— Juicio de Faltas 1.679-87

Por lo presente se notifica a Miguel Angel Fernández Martínez que en autos de juicio de faltas de la referencia, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Angel Fernández Martínez, como autor responsable de una falta de estafa a la pena de ocho días de arresto menor y que indemnice a la perjudicada Tausa Hamed Moh en la suma de diecisiete mil ptas. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción del partido en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil”.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al reseñado expido la presente que firmo y sello en Melilla, a 12 de Diciembre de 1987.

(18) La Secretaria, Fdo.: Clara Peinado.

## Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de Notificación.— Juicio de Faltas 1855-87

Por la presente se notifica a Miguel Angel Fernández Martínez, que en autos de juicio de faltas de la referencia, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Angel Fernández Martínez, como autor responsable de una falta de estafa a la pena de ocho días de arresto menor y que indemnice a la parte perjudicada en cuatro mil pesetas. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción del Partido en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil”.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al reseñado expido la presente que firmo y sello en Melilla a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

(19) La Secretaria, Fdo.: Clara Peinado.

## Inspección Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Melilla

Sr. D. Mohamed Ouakki (S. 5.209)

Notificación en c/ García Cabrelles, núm 49

CIUDAD

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Inspector-Administrador, adjunto remito a Vd. Propuesta de Resolución del expte. de infracción administrativa de contrabando núm. 24-87 en el que figura como presunto responsable, significándole que durante el plazo de Ocho días hábiles, a partir del recibo de la presente notificación, podrá Vd. presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.

Melilla, a 27 de Noviembre de 1987.

El Jefe de la Sección, Fdo.: Julio López Jimeno

Sr. Inspector-Administrador:

Transcurrido el plazo legal para alegaciones y puesta de manifiesto del expediente, e incorporadas al mismo las formulas, se somete a V. S. la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCION

Visto el expediente núm. 24-87 instruido por Intervención del Territorio Franco de Melilla, contra D. Mohamed Ouakki por la supuesta comisión de infracción administrativa de contrabando y

Resultando que, con fecha 4 de agosto de 1987 por fuerzas de la Guardia Civil fue levantada acta de aprehensión de géneros Estancados, con ocasión de

su servicio en el punto conocido como «Pinares de Rostrogordo», el inculcado conducía en dos caballerías dos bultos conteniendo 4.000 cajetillas de tabaco rubio marca «Whiston».

Resultando que el día 14 de Agosto de 1987, fué valorada la mercancía objeto de expediente en la cantidad de 580.000 pesetas, habiéndose practicado ésta en la forma prevista al respecto en el art 11 de la vigente Ley de Contrabando.

Resultando que figura incorporado al expediente el informe sobre los antecedentes de los inculcados, del que se deduce que no figura en el registro de sancionados de la Subdirección de Inspección - Contrabando recibida en esta Intervención el día 28 de Agosto de 1987

Resultando que con fecha 22 de Septiembre de 1987 fué puesto de manifiesto el expediente y formulado el preceptivo pliego de cargos al cual se han hecho las siguientes alegaciones: no hubo alegaciones.

Vista la Ley Orgánica de Contrabando 7-82 de 13 de Julio, el Real Decreto núm. 971-83 de 16 de Ferbero y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley de Contrabando 7-82, es competente para conocer del expediente y sancionar como en Derecho proceda, en razón de la naturaleza y cuantía de los hechos que lo han motivado, el Inspector-Administrador de Aduanas e Impuestos Especiales al haber sido valorada la mercancía en 580 000 Pesetas.

Considerando que del conjunto de actuaciones y pruebas aportadas al expediente, resulta la comisión de una infracción administrativa de contrabando de las comprendidas en el caso 3 del núm. 1 del art. 1.º de la vigente Ley de Contrabando de 13 de Julio de 1982, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma por tenencia de géneros estancados sin autorización.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Contrabando procede imponer a cada uno de los responsables la multa del medio al duplo del valor de los géneros o efectos, teniendo en cuenta para su graduación cuanto al respecto dispone el artículo 4.º del Real Decreto 971-83.

Considerando que, asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14, en relación con el 5.º de la Ley, si procede acordar el comiso de los géneros aprehendidos ya descritos, excepto las dos caballerías que pertenecían a terceros que no habrán tenido participación en los hechos.

Considerando que por las circunstancias en que se ha desarrollado el servicio y el celo puesto en su ejecución por los aprehensores, no es pertinente la



declaración de su derecho al precibo del premio que legalmente les corresponde, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la vigente Ley Orgánica 7-82, de 13 de Julio.

Por lo anteriormente expuesto, procede dictar la siguiente resolución:

1.º—Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3 del núm 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7-82, de 13 de Julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º—Declarar responsables de la misma a don Mohamed Ouakki.

3.º—Imponer las siguientes multas:

A don Mohamed Ouakki, 585 800 pesetas.

4.º—Declarar no haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º—Declarar el comiso de los géneros 4 000 cajetillas de tabaco rubio «Whiston» y la devolución de las dos caballerías. Procede sanción de multa, vista la valoración, de grado medio, entre el 1'01 como límite inferior y el 1'50 como límite superior del valor de los géneros decomisados.

No obstante V.S. acordará.

Melilla, a 25 de noviembre de 1987.

(20) El Jefe de la Sección, Fdo : (Ilegible).

## Intervención del Territorio Franco de Melilla

Sr. D. Baghdad Saou (S-108.716)

Notificación en Calle García Cabrelles, 49 (tienda)

CIU D A D

Como resolución del expediente de referencia le participo que esta Intervención ha acordado imponerle la sanción de 25.000 pesetas por haberse apreciado una infracción tributaria simple prevista en el artículo 78 de la Ley General Tributaria en relación con el artículo 345 caso 3.º de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

Los hechos que se le han imputado son el haber intentado exportar mercancías de lícito comercio sin el permiso de la Administración.

Contra esta resolución puede usted interponer alternativamente Recurso de Reposición ante esta Intervención de Territorio Franco o Reclamación Económico - Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de esta jurisdicción, de Málaga; en ambos casos en el plazo de Quince días contados a partir del recibo por usted de esta comunicación.

El Interventor: Fdo.: Luis Cobreros Acero.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley de Contrabando procede imponer a cada uno de los responsables la multa del medio al duplo del valor de los géneros o efectos, teniendo en cuenta para su graduación cuanto al respecto dispone el artículo 4º del Real Decreto 971-83.

Considerando que, asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el art. 14, en relación con el 5.º de la Ley, sí procede acordar el comiso de los géneros aprehendidos ya descritos.

Considerando que por las circunstancias en que se ha desarrollado el servicio y el celo puesto en su ejecución por los aprehensores, no es pertinente la declaración de su derecho al precibo del premio que legalmente les corresponde, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la vigente Ley Orgánica 7-82, de 13 de Julio.

Por lo anteriormente expuesto, procede dictar la siguiente resolución:

1.º—Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7-82, de 13 de Julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º—Declarar responsable de la misma a don Baghdad Saou.

3.º—Imponer la siguiente multa:

A don Baghdad Saou 431.573 Ptas.

4.º—Declarar no haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos: 750 paquetes de tabaco whiston; 1990 paquetes de tabaco marlboro y una caballería mular procediendo sanción de multa, vista la valoración, de grado medio entre el 1'01 como límite inferior y el 1'50 como límite superior del valor de los géneros decomisados.—

No obstante V. S. acordará.

Melilla a 26 de Noviembre de 1987.

(21) El Jefe de la Sección, Fdo.: (Ilegible).

## Inspección Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Melilla

Sr. D. Baghdad Saou (S - 108.716)

Notificación en c/ García Cabrelles, núm. 49 (tienda)

CIU D A D

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Inspector-Administrador, adjunto remito a Vd. Propuesta de Resolución del expte. de infracción

administrativa de contrabando núm. 27-87 en el que figura como presunto responsable, significándole que durante el plazo de Ocho días hábiles, a partir del recibo de la presente notificación, podrá Vd. presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.

Melilla, a 27 de Noviembre de 1987.

El Jefe de la Sección, Fdo.: Julio López Jimeno

Sr. Inspector-Administrador:

Transcurrido el plazo legal para alegaciones y puesta de manifiesto del expediente, e incorporadas al mismo las formulas, se somete a V. S. la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCION

Visto el expediente núm. 27-87 instruido por Intervención del Territorio Franco de Melilla, contra don Baghdad Saou, por la supuesta comisión de infracción administrativa de contrabando y

Resultando que, con fecha 4 de agosto de 1987 por fuerzas de la Guardia Civil fue levantada una acta de aprehensión de géneros Estancados, con ocasión de su servicio en el lugar conocido como «Pinares de Rostrogordo», el inculpado conducía una caballería con tres bultos que conducían entre otros géneros 750 paquetes de tabaco whiston y 1.990 paquetes de tabaco marlboro.

Resultando que el día 14 de Agosto de 1987, fué valorada la mercancía objeto de expediente en la cantidad de 427.300 pesetas, habiéndose practicado ésta en la forma prevista al respecto en el art. 11 de la vigente Ley de Contrabando.

Resultando que figura incorporado al expediente el informe sobre los antecedentes de los inculpados, del que se deduce que no figura en el registro de sancionados de la Subdirección de Inspección - Contrabando recibida en esta Intervención el día 28 de Agosto de 1987

Resultando que con fecha 22 de Septiembre de 1987 fué puesto de manifiesto el expediente y formulado el preceptivo pliego de cargos al cual se han hecho las siguientes alegaciones: no hubo alegaciones.

Vista la Ley Orgánica de Contrabando 7-82 de 13 de Julio, el Real Decreto núm. 971-83 de 16 de Febrero y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley de Contrabando 7-82, es competente para conocer del expediente y sancionar como en Derecho proceda, en razón de la naturaleza y cuantía de los hechos que lo han motivado, el Inspector-Administrador de Aduanas e Impuestos Especiales al haber sido valorada la mercancía en 427 300 Pesetas.

Considerando que del conjunto de actuaciones y pruebas aportadas al expediente, resulta la comisión de una infracción administrativa de contrabando de las comprendidas en el caso 3 del núm. 1 del art. 1.º de la vigente Ley de Contrabando de 13 de Julio de 1982, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma por tenencia de géneros estancados sin autorización.

(22)